9/2016 - EXHORTO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS: en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1055 fracción VII y 1066 del Código de Comercio, así como el artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Secretaría da cuenta al Juez con la promoción presentada y registrada con el número 405 y un juego de copias de traslado. CONSTE.

JUKZ

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

VENTISIEVE DE ENERO DE DOS MIL

Con el excrito de cuenta se tiene por presentado a VÍCTOR MANUEL MONROY JUANES, visto su contenido así como el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en los intículos 1054, 1063 y 1077 del Código de conercio, se tienen por hechas sus manifestaciones en la forma y términos que refiere, consecuentemente, agréguense a sus autos las copias de traslado enibidas para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1065 del Código de ARTO MERCANTILIO, se habilitan días y horas inhábiles para dar cumplimiento al auto de RAINSTAMBINETCIO, se habilitan días y horas inhábiles para dar cumplimiento al auto de TOLUCA fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince dictado por la autoridad exhortante y diecinueve de enero del año en curso dictado en el presente exhorto.

En consecuencia, remitase la cédula y constancias necesarias a la Central de Ejecutores y Notificadores de foluca, México, a efecto de que se turne para su diligenciación al Ejecutor que corresponda.

Finalmente, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado en el punto número tres, toda vez que el suscrito únicamente se encuentra facultado por la autoridad exhortante para acordar promociones tendientes a la realización de la diligencia encomendada, no ubicándose su solicitud dentro de dicha hipótesis.

NOTIFIQUESE.

HATTARY CO

ASÍ TO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO LICENCIADO CARLOS ALBERTO GÓMEZ ESTRADA, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMENEZ, QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO DOY FE.

JUEZ